

Accreditación de Programas de Formación de Psicoterapeutas: Normas

Su objetivo es asegurar que los Docentes, Programas, Instituciones y Escuelas que forman psicoterapeutas cumplan los criterios mínimos fijados por la FEAP.

La definición de los criterios generales es competencia de la propia FEAP y los específicos son competencia de las diferentes Secciones.

El control del cumplimiento de los criterios fijados corresponde al Comité de Admisión y Acreditación de programas en lo general y al Comité de cada sección en lo específico.

Entre ambos Comités no existe jerarquía sino una verdadera complementariedad.

El **procedimiento de acreditación** será el siguiente:

* Los Programas de Formación que soliciten su acreditación se someterán simultáneamente a la consideración del Comité de Admisión general y particular de cada Sección. Si fueran relativos a la formación psicoterapéutica básica o general, sin relación específica con secciones, bastará su envío al Comité de Admisión.

* Ambos, en un plazo determinado de tiempo, aprobarán o devolverán la solicitud, requiriendo, en su caso, la reelaboración del Programa o aportación de información complementaria.

* Una vez aprobada la solicitud por ambos Comités se elevará a la Junta Directiva para la aprobación definitiva.

• Requisitos que tienen que cumplir los Programas de Formación conforme a los Estatutos de la FEAP:

A _ El programa:

- **1)** La estructuración de los Cursos y contenido de los Programas: El programa o conjunto de cursos deberán ser sistemáticos, articulados, metódicos, completos, no focales ni monográficos y deben tener una vertebración.

- **2)** Los contenidos mínimos serán definidos por parte del Reglamento de las Secciones y estarán de acuerdo con los mínimos exigidos por el Artículo 21 de los Estatutos.

- **3)** Cada programa hará constar documentalmente alguna forma de evaluación respecto del aprovechamiento y asistencia de los candidatos. La forma de hacerlo será por medio de uno de los siguientes métodos: evaluación continua o exámenes o valoración o memoria final.

- **4)** Desarrollos de los programas:

La mayoría de los contenidos programados deberá ser impartida por profesores estables de la institución formadora. La parte restante puede ser impartida por profesores invitados u otros que la institución considere aptos para un determinado tema.

B _ El profesorado:

Los docentes deben ser de tres tipos: Profesores estables, colaboradores docentes y supervisores clínicos. La mayoría de los profesores estables y todos los supervisores deberán estar acreditados como psicoterapeutas por la FEAP y cumplirán además los criterios específicos que se detallan a continuación:

Los profesores estables, deben contar con un mínimo de 3 años de experiencia clínica y 3 de experiencia docente, contados a partir de obtener la acreditación como psicoterapeutas. Los colaboradores docentes deben estar propuestos y aceptados por las instituciones para tal función.

Los supervisores clínicos contarán con una experiencia clínica de 5 años como psicoterapeutas.

Se recomienda que alguno de los miembros del grupo profesoral estable tenga titulación de Tercer Ciclo relevante a la Psicoterapia (master o doctorado).

C _ Características de los Centros:

Deberán contar con una sede social y locales y medios didácticos adecuados para la docencia. Se facilitarán por las instituciones las prácticas en el ámbito de la salud mental, a través de conciertos con centros públicos o privados.

Aprobadas por la Junta Directiva de la FEAP en su reunión del 16 de enero de 1998